



Análisis y Supervisión

MARTES DE TIPS

EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Condonación de Pago Total o Parcial, de **Contribuciones Locales** a las Instituciones de Asistencia Privada



Comunicación



Administrativo



Asistencial



Tecnológico



Legal



Financiero



Desarrollo
Institucional

En reconocimiento a la labor asistencial que brindan las Instituciones de Asistencia Privada constituidas en la Ciudad de México a favor de la población vulnerable, el Gobierno local les otorga un beneficio respecto al Pago de sus Contribuciones Locales.

El 5 de abril de 2017, fue publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX la "Resolución de Carácter General mediante la cual se condona total o parcialmente a las Instituciones de Asistencia Privada y Organizaciones Civiles el Pago de las contribuciones que se indican", a través de la cual se condona a las Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas, el 100% en el pago de las contribuciones y sus accesorios establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, que a continuación se indican:

- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles
- Impuesto Predial
- Impuesto sobre Espectáculos Públicos
- Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos
- Impuesto sobre Nóminas
- Derechos por el Suministro de Agua
- Autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización

- Por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C"
- Por la expedición de licencias de construcción especial
- Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías

Para el acceso a la condonación, las Instituciones de Asistencia Privada (las instituciones) deberán obtener una Constancia expedida por esta Junta, con la que se acredite que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos y que los recursos que destinaron a la asistencia social en el año 2016, se traducen en beneficio directo de la población a la que asisten, además dichos recursos, deberán ser superiores al monto de las condonaciones que soliciten.

En ese sentido, las instituciones, **a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de este 2017**, deberán solicitar ante esta Junta la Constancia referida, cumpliendo con los requisitos establecidos en la citada Resolución de Carácter General, así como en las Reglas

de Operación aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada para la Obtención de las Constancias para el Trámite de las Condonaciones de Contribuciones Locales.

Una vez obtenida su constancia, deberán acceder al Portal de Trámites en Línea de la Secretaría de Finanzas <http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/> a fin de aplicar la condonación de sus contribuciones, debiendo ingresar la siguiente información:

- Ingresar el Registro Federal de Contribuyentes de la institución y el folio de autorización de la constancia del ejercicio fiscal 2017
- Acceder a la opción "**condonación**"
- Capturar de información en los campos requeridos de la contribución sobre la que estén solicitando la condonación

Una vez hecho lo anterior, obtendrán el Recibo de Pago o Formato Múltiple de Pago de la Tesorería en el cual se verá reflejada la condonación correspondiente. (Se sugiere imprimir y guardar en archivo electrónico el mismo).



Es muy importante que las Instituciones tengan presente que **tienen hasta el día 31 de diciembre del presente año (2017), para poder aplicar dicho beneficio**, con excepción de:

1. El Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de diciembre de 2016, deberá ser aplicado a más tardar el día 17 de enero de 2018.
2. El sexto Bimestre de los Derechos por el Suministro de Agua del presente ejercicio 2017, es decir noviembre y diciembre, deberá ser aplicado a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2018.
3. El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles sobre operaciones realizadas durante el mes diciembre, cuya época de pago deba realizarse en el mes de enero de 2018.

¿Es posible solicitar Condonación y Reducción al mismo tiempo?
No.

Las instituciones que en 2017 opten por obtener el beneficio de la condonación prevista en la "Resolución", **no podrán tramitar el otorgamiento de las reducciones contenidas en el artículo 284 del Código Fiscal de la Ciudad de México y viceversa, por ende, las instituciones deberán elegir entre uno y otro beneficio.**

Finalmente es de señalar que no procederá la emisión de la Constancia cuando se haya interpuesto algún medio de defensa ante Autoridad Administrativa o Judicial respecto a la procedencia del cobro de las contribuciones o créditos correspondientes salvo que las instituciones acrediten el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederá dicho beneficio a favor de las Instituciones, cuando estas cuenten con denuncias o querellas presentadas (en su contra) por la autoridad fiscal a que hace referencia Código Fiscal de la Ciudad de México.

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse al área de **Beneficios Fiscales y Control de esta Junta**, al teléfono 5279-7270 extensiones 7208, 7251, 7328, 7233, 7309 y 7308 a fin de que se proporcione la asesoría que su Institución requiera.

Contacto
Martes de Tips
Katya Butrón Yáñez,
Tel. 5658 5897 ext. 8014,
kbutron@jap.org.mx